



COPIA AUTENTICADA

[Signature]
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2012-02.00

Lima, **12 OCT. 2012**

VISTOS:

El Informe de Gerencia General N° 521-2012-03.00 y el Informe de Asesoría Legal N° 275-2012-03.01;

CONSIDERANDO:

Que, SENCICO es un Organismo Público Descentralizado, que forma parte de la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, se aprobó el Estatuto del SENCICO;

Que, dicho dispositivo establece en su artículo 32° que el Presidente Ejecutivo, es el representante de mayor jerarquía de la Institución y ejerce su representación legal; asimismo en el artículo 33°, referido a sus funciones y atribuciones, dispone que la enumeración que las mismas es enunciativa, mas no limitativa, y que el Presidente Ejecutivo está facultado para expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha de la institución con sujeción a lo normado en la Ley y en el Estatuto; así como delegar en el Gerente General, las funciones y atribuciones que juzgue convenientes;

Que, conforme se señala en el Informe del Visto elaborado por la Asesora Legal, se ha podido advertir que continuamente diversas autoridades del Poder Judicial así como de la administración pública vienen efectuando notificaciones al titular de la entidad sobre procesos judiciales y procedimientos administrativos que corresponde ser notificados a la Procuraduría Pública del Sector, motivo por el cual se vienen haciendo las devoluciones correspondientes, las mismas que tienen que ser suscritas por el Presidente Ejecutivo, lo cual implica que el Titular de la Entidad atienda asuntos estrictamente administrativos; siendo ello así, resulta necesario delegar dichas funciones en el Gerente General del SENCICO, a fin de dar mayor efectividad a la gestión institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° y en el literal j) y último párrafo del artículo 33° del Estatuto de SENCICO;

Con las visaciones de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), y del Gerente General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR en el Gerente General, la suscripción de los escritos de devolución de notificaciones de procesos judiciales y procedimientos administrativos contra SENCICO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora
Presidente Ejecutivo del SENCICO

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
SENCICO

